

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII
(Q. D. G.), S. M. la Reina Doña

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS

División 2.ª—Negociado 16.º

Relación de los pliegos de valores declarados, destinados a la provincia de León, que cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho a ellos, puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de este anuncio:

Número del pliego	Fecha de la imposición			Punto de origen	Nombre del destinatario	Punto de término	Valor declarado Pesetas
	Día	Mes	Año				
2.519	27	Junio	1918	Madrid	Juan Martínez	Astorga	15

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.
Madrid 8 de agosto de 1919.—El Director general, Juan J. Rueno.

Gobierno civil de la provincia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULARES

El Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias, creado por la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914, tiene por principal misión la constante vigilancia del estado sanitario de los animales domésticos, cuya conservación y fomento constituyen una de las principales fuentes de la riqueza nacional.

Actualmente nuestra ganadería no es tan floreciente que fué en tiempos pasados, debido a que las enfermedades infecto-contagiosas ocasionan un gran número de bajas, que producen enormes pérdidas en la industria pecuaria, siendo principalmente las causas que a todo esto da origen, por un parte, el que muchos de los ganaderos no proporcionan a los animales domésticos de su propiedad, las condiciones higiénicas necesarias para que dichos animales se conserven en perfecto estado de salud, y por otra, el incumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes. Es, por tanto, necesario mejorar el estado en que se encuentra actualmente nuestra ganadería, haciendo que cesen de una vez las dos causas que dejamos apuntadas, y de un modo especial la segunda, pues está demostrado que solamente con la fiel observancia de

Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de agosto de 1919.)

tarías son, a la par que las más sencillas, las que con su oportunidad producen los mejores resultados. A formular esta denuncia ante la Alcaldía, están obligados, especialmente, los ganaderos y sus dependientes administradores, los Veterinarios encargados de la asistencia de los animales, los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaria, la Guardia civil, Guardas jurados e Inspectores de Mataderos.

Por su parte, los Sres. Alcaldes, así que tengan conocimiento de la existencia de enfermedad en ganados pertenecientes a sus respectivos Municipios deberán ordenar con toda urgencia, al correspondiente Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, que giro la oportuna visita de inspección, y en consonancia con el informe de dicho funcionario acerca del resultado de la mencionada visita, adoptar las necesarias medidas sanitarias, dando seguidamente cuenta de todo ello a este Gobierno civil.

Al mismo tiempo que informa a la Alcaldía el Inspector municipal que realice la visita de inspección, deberá informar sin demora al Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, en la forma que preceptúa el artículo 8.º del citado Reglamento.

Una vez declarada oficialmente la existencia de enfermedad infecto-contagiosa en la ganadería de una localidad, aparte la vigilancia que ejerzan los respectivos Alcaldes e Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, la Guardia civil del puesto correspondiente vigilará atentamente, a fin de cooperar al mejor cumplimiento de los preceptos reglamentarios referentes a la circulación de ganados y cramación o enterramiento de cadáveres.

También los señores Jefes de las estaciones de ferrocarriles enclavadas en esta provincia, procurarán por todos los medios a su alcance que tanto los vagones que se utilicen para el transporte de los ganados como los muelles, puentes móviles y demás medios que se empleen para el embarque, sean desinfectados escrupulosamente en la forma que señala el Reglamento citado, y de igual modo, cuando tuvieren noticia de que entre el ganado que se transporta existe algún animal sospechoso de padecer enfermedad infecto-contagiosa, darán inmediata cuenta a la Alcaldía respectiva, para que ésta ordene el oportuno reconocimiento de la vez enferma, a fin de proceder como corresponda.

Confío, pues, que tanto los particulares como las Autoridades y funcionarios a mí subordinados, sebrán interpretar claramente los buenos deseos que me animan en pro de la

ganadería regional, y al mismo tiempo, debo advertirles que se procederá con la severidad y el rigor necesarios para castigar las infracciones de la Ley y el Reglamento citados. Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

León 9 de agosto de 1919.
El Gobernador,
Eduardo Rosón

Habiendo hecho su aparición la enfermedad infecto contagiosa denominada «viruela» en la ganadería ovina perteneciente al Ayuntamiento de Vegas del Condado, de cuya enfermedad han muerto ya varias reses, estando actualmente atacadas otras 150, y en su consecuencia, dispuesto por la Alcaldía correspondiente el aislamiento y el aislamiento de pastos, de acuerdo con lo informado por el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto contagiosa denominada «viruela», en la ganadería ovina perteneciente a los pueblos de Santa María del Monte y de Villanueva del Condado.

2.º Señalar como zona infecta los locales y pastos utilizados por los rebaños en que se han dado casos de la enfermedad, y ordenar que dichos locales y terrenos sean frecuentemente desinfectados en la forma que determina el vigente Reglamento de Epizootias.

3.º Señalar como zona sospechosa la totalidad de los pueblos de Santa María del Monte y de Villanueva del Condado.

4.º Confirmar las medidas sanitarias ya dictadas por la Autoridad local, y de cuyas infracciones espero se me dé inmediata cuenta, para corregirlas debidamente.

5.º Prohibir la venta y transporte de los animales ovinos y caprinos pertenecientes a la zona sospechosa, a no ser para su conducción al Matadero, para lo cual el conductor del ganado habrá de proveerse de la oportuna autorización, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 76 ó 78, según los casos, del vigente Reglamento de Epizootias.

6.º Prohibir en absoluto la venta y transporte de los animales ovinos y caprinos pertenecientes a la zona infecta, hasta no se declare oficialmente la extinción de la epizootia; y

7.º Ordenar que todas las reses que mueran a consecuencia de la enfermedad, sean enterradas en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 139 del mentado Reglamento.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que tanto las Autoridades

locales como los señores ganaderos, cumplimentarán escrupulosamente las anteriores disposiciones; pues de lo contrario, les impondré las multas que para estos casos se señalan en el aludido Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias, y con las que desde ahora quedan conminados.

León 12 de agosto de 1919.

El Gobernador.
Eduardo Rosón

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Junta Administrativa de Substancias

Anuncios

Por el Ministerio de Abastecimientos se ha comunicado a esta Delegación, con fecha 8 del actual, la Real orden que sigue:

«Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por diversas entidades industriales y mercantiles, y por distintos interesados, respecto al procedimiento seguido por algunas Juntas administrativas para fallar los expedientes en tramitación con arreglo al Real decreto de 27 de junio último:

Resultando que al verificarse las reuniones de las referidas Juntas para efectuar la revisión ordenada en dicha Sberana disposición, se ha adoptado en algunas el criterio de no admitir los nuevos elementos de prueba que desearan aportar los inculpaos en descargo de su acusación, por entender concluso el período de prueba desde el momento en que la Junta intervino por primera vez en el asunto:

Considerando que el concepto de la revisión ordenada por el Real decreto de 27 de junio próximo pasado, debe darse una interpretación tan amplia como el espíritu de aquel precepto exija, a fin de que del mismo modo que las Juntas administrativas vuelven a intervenir para conocer y resolver respecto del fondo del asunto de que se trata, se conceda a los interesados la facultad de aportar de nuevo, también, cuantos elementos de prueba conciben convenientes a su derecho, en la forma que previene el art. 97 de la Ley de 3 de septiembre de 1904:

Considerando que dichas Juntas administrativas, al proceder a la revisión de los citados expedientes, se han apartado del espíritu que inspira el Real decreto de 27 de junio último, prescindiendo de la admisión de nuevos elementos de prueba, en la forma establecida por la Ley anteriormente citada, por cuyo motivo podrían en su día siegar, con fundamento, los recurrentes la circunstancia de indefensión, lo cual es preciso evitar que suceda;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan a las respectivas Juntas administrativas, los expedientes tramitados sin los requisitos que anteriormente se citan, con objeto de que tanto en ellos como en los que se sustentan en análogas condiciones, se reúnan de nuevo las mismas, citando a comparecencia a los denunciados y admitiéndoles las pruebas que desearan aducir, a partir de la fecha en que fueron realizadas las visitas de ins-

pección que motivaron los expedientes, y en su consecuencia, acordar con arreglo a los hechos que a su juicio resulten probados.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

León 12 de agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, José M.^a F. Ladrera.

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y del Monopolio de Certillas, en su respetable orden de fecha 7 del actual, comunica a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

«La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado a esta Centro, con fecha de ayer, que el 27 de julio próximo pasado falleció don Jerónimo Alvarez Fraile, Inspector local que era de la Renta del Timbre del Estado en esa provincia.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general.

León 11 de agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, José M.^a Fernández Ladrera.

MINAS

Anuncios

Habiendo presentado D. Marcelino Suárez, como Gerente de la Sociedad Antracitas de Brañuelas, expediente de expropiación forzosa de los terrenos que necesita ocupar para la instalación del tranvía aéreo de Almagarinos a la Estación de Brañuelas, cuya concesión le ha sido otorgada, y tramitado el expediente con arreglo al Real decreto de 28 de diciembre de 1917, el Sr. Gobernador ha acordado, con fecha 8 del corriente, declarar de utilidad pública la referida instalación del tranvía aéreo e iniciado el segundo período, o sea el de la necesidad de la ocupación. Los propietarios a los que se pretende expropiar, son los siguientes: Gabriel Valle, Josefa García, Juan Riesco, José Alvarez, Rosa Campezas, Cesimiro Cancillo, Ana Fidalgo, Simón Cancillo, Joaquín Cancillo, Baltasara del Pozo, José Riesco, Pedro Riesco, Joaquín Fidalgo, Elena Torre, Liborio Fernández, Vicente Fernández, Ana Arias, Domingo del Pozo, Santos Campezas, José del Pozo, Manuel del Pozo, Serafina del Pozo, Juan Antonio Pozo, Santiago Ramos, Rogino Sánchez, Ignacio Cabezas, Benito Alvarez, Juan Campezas, Andrés Pérez, Francisco Arias, José Arias, Santiago García, Bernardo García, Vicente del Pozo y Juan Silván: de lo que quedan notificados por el presente anuncio.

León 9 de agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

Se hace saber a D. Vicente Sierra, vecino de Valdeteja, que en el término de diez días demuestre la verdad de lo afirmado en su solicitud, y al mismo tiempo, nombre representante en la capital.

León 9 de agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRITO DE LEÓN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados,

que el día 25 del corriente se procederá por el personal facultativo de esta Jefatura, a practicar el deslinde de la mina «Jovita», expediente número 4.554, del término de Pobladora, Ayuntamiento de Igüeta, deslinde que con fecha 14 de mayo de 1919, fué solicitado por D. Agapito Fidalgo, como propietario de la mina, en queja de que D. Bernardo García se hallaba trabajando dentro de dicha concesión.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados; advirtiendo que si por cualquiera circunstancia no pudiera dar principio la operación indicada en el día señalado o en los siete siguientes, será anunciada de nuevo.

León a 13 de agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados, que el día 26 del corriente se procederá por el personal facultativo de esta Jefatura, a practicar el deslinde de la mina «Jovita 2.^a», expediente núm. 4.715, del término de Pobladora, Ayuntamiento de Igüeta, deslinde que con fecha 3 de junio de 1919, fué solicitado por D. Agapito Fidalgo, como propietario de la mina, en queja de que D. Joaquín Ramos Fidalgo, se hallaba trabajando y extrayendo mineral dentro de dicha concesión.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados; advirtiendo que si por cualquiera circunstancia no pudiera dar principio la operación indicada en el día señalado o en los siete siguientes, será anunciada de nuevo.

León a 13 de agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados, que el día 28 del corriente se procederá por el personal facultativo de esta Jefatura, a practicar el deslinde de la mina «Teófilo», expediente núm. 4.851, en los términos de Riaseco y Villaseca. Ayuntamiento de Villabino, deslinde que con fecha 25 de junio de 1919, fué solicitado por D. José Alvarez Arias, como dueño de dicha mina.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados; advirtiendo que si por cualquiera circunstancia no pudiera dar principio la operación indicada en el día señalado o en los siete siguientes, será anunciada de nuevo.

León a 13 de agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. de La Rosa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazala

Terminados los séndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, base del repartimiento del próximo año económico de 1920 a 1921, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villazala 9 de agosto de 1919.—El Alcalde, Santos Natal.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

Terminados los séndices por la Junta pericial de este Municipio,

que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana para el año de 1920, quedan expuestos al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, para atender reclamaciones.

Castroalbón 30 de julio de 1919.—El Alcalde, José Bécares.

Alcaldía constitucional de Sariego

Terminado el séndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1920 a 1921, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Sariego 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna

Terminados los séndices al amillaramiento que han de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1920 a 21, se hallan expuestos al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones a los contribuyentes en el mismo comprendidos; pues pasado ese plazo, no serán atendidas.

Castriño de la Valduerna 1.^o de agosto de 1919.—El Alcalde, Patricio Alonso.

Alcaldía constitucional de Castroterra

Confeccionado el séndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1920, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Castroterra 1.^o de agosto de 1919.—El Alcalde, Gaudencio Santos.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Ministro, con la asignación de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a la cirugía menor de 30 familias pobres incluídas en la beneficencia municipal.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de la copia del título, en término de quince días.

Toral de los Guzmanes 7 de agosto de 1919.—El Alcalde, Mariano García.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovina

Formados los séndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para que sirvan de base a los repartimientos respectivos en el año de 1920 a 1921, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Santovenia de la Valdovina 1.^o de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Díez.

JUZGADOS

Don Luis Casuso y Obero, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a todos los que al pasar por esta villa el tren correo de Madrid para Asturias, en la madrugada del nueve de junio último, viajaban en un coche de 3.ª clase señalado con la serie y número C. J. h. V. 2.017, para que se presenten a declarar ante este Juzgado en el sumario que instruye por muerte de Primitivo Sánchez Rodríguez, de 45 años, casado, minero y vecino del partido de Laviana, cuyo sujeción se cayó, al parecer, de dicho departamento, yendo el tren en marcha, dentro del término de esta villa, extremo que se hace necesario aclarar. Dado en Sahagún a 30 de julio de 1919.—Luis Casuso.—D. S. O., Lic. Matías García.

Aba (Eduardo), ignorándose el otro apellido, así como las demás circunstancias, pues sólo se sabe que es vecino de La Braña y residió últimamente en Villafelba, habiendo estado de obrero en Toral de los Vados, procesado en causa por sustracción, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Valdefranca del Bierzo y agosto 1.º de 1919.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., Alfredo Sixto.

Doutón Boán (Antonio), natural y vecino de Dicomons, partido de Montero (Lugo), de 32 años, soltero, fotógrafo, de estatura baja, grueso, color moreno tostado, bigote de viruelas, sin bigote, pelo negro y mal trajeado, procesado por hurto de una manta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Instructor de Astorga; apercibido de declararse rebelde si no comparece.

Astorga 31 de julio de 1919.—El Secretario habilitado, Germán Hernández.

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción en causa por hurto, contra Carmen Borja y Borja, soltera, de Torenó, vendedora, de 25 años, se la cita, llama y emplaza, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Instructor de Astorga, al objeto de ser empleada en dicha causa; apercibida que si no lo verifica se la declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Astorga 29 de julio de 1919.—El Secretario habilitado, Germán Hernández.

Don Fernando Garralda y Caldaron, Juez de primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría Judicial del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato, de D. Juan Álvarez Alvarez, vecino que fué de Goras, Ayuntamiento de Pola de Gordón, instado por sus tres hermanos Hig-

alo, Ramón y Enemesio Álvarez Alvarez, en el que por providencia de dos del actual, y a los efectos del artículo 384 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar el presente edicto llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que en el término de treinta días comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado; a cuyo efecto se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los sitios de contumbrado de la casa de Ayuntamiento de Pola de Gordón y en el de este Juzgado.

Dado en La Vecilla a dos de agosto de mil novecientos diecinueve.—Fernando Garralda.—P. S. M., Hilgino Morán.

Soto Montero (José), natural de Barbadillo de Herreros, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de estado soltero, hijo de Felipe y de Quiteria, de 26 años de edad, profesión capatze de minas, domiciliado últimamente en Gedevas del Sil, partido de Murias de Paredes, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de León para constituirse en prisión, en virtud de lo acordado por la misma en auto de 28 de julio último; previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Ponferrada a 3 de agosto de 1919.—R. Gayoso.—El Secretario Judicial, P. D., Haldodoro García.

Juzgado municipal de Vega de Espinareda

Realizándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión por medio de este edicto, a fin de que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado, dentro del término legal de quince días.

Vega de Espinareda 2 de agosto de 1919.—El Juez municipal, Secundino Rego de Seves.

Don Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal del término de Valdefranco.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Llamas Llamazares, vecino de Valdefranco, de la cantidad de quinientas pesetas de principal y para gastos y costas, que le es en deber D. Celestino Ribonal García, vecino de Tendal, se sacan a pública licitación, y como pertenecientes al mismo, las fincas siguientes:

- 1.ª Una tierra, término de Villacete, al sito de las conejeras, trigo y centenal, cabida ciento ochenta y siete áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, la de Agustín Cubria y la de herederos de Baltasar Aller; Mediodía, de José Fernández; Poniente, herederos de Baltasar Aller y Ursula Alonso, y Norte, la de Lucio Villa, herederos de Felipe Muñoz y otros; valuada en setenta y cinco pesetas.
- 2.ª Otra, en dicho término, y sitio de Rodillas, trigo, cabida veintiocho áreas y diecisiete centiáreas: linda Oriente, la de

Lucio Villa; Mediodía, lindero; Poniente y Norte, Francisco Castro y herederos de José Villa; valuada en quinca pesetas.. 15

3.ª Otra, al mismo sitio, más abajo, trigo, cabida cincuenta y seis áreas y cuatro centiáreas: linda Oriente, herederos de Francisco Llamazares; Mediodía, herederos de Baltasar Aller y lindero; Poniente, Lucio Villa, y Norte, José Fernández; valuada en treinta pesetas. 30

4.ª Otra, al sitio las Traviaras, centenal y trigo, de cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas: linda Oriente, Juan Villa y otros; Mediodía, herederos de Francisco Llamazares; Poniente, el Sr. Marqués de Ferreras y herederos de José Villa, y Norte, herederos de Manuel Moratell; valuada en veinticinco pesetas. 25

5.ª Otra, al sitio del camino del río, trigo, de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas: linda Oriente, herederos de don Santiago González; Mediodía, herederos de Felipe Villafafia y Francisco Castro; Poniente, Francisco Castro y reguera, y Norte, camino; valuada en veintiseis pesetas. 20

6.ª Otra, sitio tras de la vega, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, herederos de Francisco Martínez; Mediodía, Ursula Alonso y Porfirio Salas; Poniente, Fermín López y otros, y Norte, Isidora Díaz; valuada en doce pesetas. 12

7.ª Otra, sitio las Zarzajudias, centenal, de siete áreas: linda Oriente, de Francisco Castro; Mediodía, mcjoneras; Poniente, Lucio Villa, y Norte, herederos de Mariano Núñez; valuada en tres pesetas. 5

8.ª Otra, al camino del Pueato, trigo, de siete áreas: linda Oriente, Santos Gutiérrez; Mediodía y Poniente, Sr. Marqués de Ferreras, y Norte, Ursula Alonso, valuada en ocho pesetas. 8

9.ª Otra, en el mismo sitio, centenal, de siete áreas: linda Oriente, Victor Ferrero; Mediodía, Juan Villa; Poniente, Dorothea Rodríguez, de San Feliciano, y Norte, herederos de Mariano Muñoz; valuada en seis pesetas 6

10. Otra, a Santa María, trigo, de siete áreas: linda Oriente, camino; Mediodía, Honorato López; Poniente, Esteban Gutiérrez, y Norte, Lorenzo Robles; valuada en diez pesetas.. 10

11. Otra, a Solarivas, centenal, de cinco áreas: linda Oriente y Poniente, reguera; Mediodía, Cotzadia de Santa Eugenia, y Poniente, campo público; valuada en cuatro pesetas. 4

12. Otra, al sitio la Reblagal, centenal, de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente, campo público; Mediodía, Baldomero Alonso; Poniente, lindero, y Norte, herederos de Sahagún; valuada en diez pesetas. 10

13. Otra, por debajo del camino Sanbáñez, centenal, de veintitrés áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente y Poniente, Bartolomé Fernández y camino; Mediodía, Donato Alonso, y Norte, herederos de Francisco Martínez; valuada en doce pesetas. 12

14. Otra, por debajo del cercado, centenal, de siete áreas: linda Oriente, de Priscilio Alvarez; Mediodía, Lorenzo Robles; Poniente y Norte, del Sr. Marqués de Ferreras; valuada en diez pesetas. 10

15. Otra, a las huertas de las Jaras, centenal, de once áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, Marqués de Ferreras; Mediodía, camino; Poniente, Lorenzo Fernández, y Norte, Ursula Alonso; valuada en cinco pesetas. 5

16. Otra, a la senda la Calambre, trigo, de siete áreas: linda Oriente, camino; Mediodía, Juan Villa; Poniente, lindero, y Norte, herederos de Felipe Muñoz; valorada en cuatro pesetas. 4

17. Otra, en el mismo sitio, trigo, de veintitrés áreas: linda Oriente y Poniente, lindero; Mediodía, del Marqués de Ferreras; y Norte, Juan Villa; valuada en diez pesetas. 10

18. Otra, al sitio Reblagalayos, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Oriente, Marqués de Ferreras; Mediodía, que lleva Antonio Muñoz y Esteban Gutiérrez; Poniente, Francisco Castro, y Norte, de Ursula Alonso; valuada en ocho pesetas. 8

19. Otra, al mismo sitio, trigo, de cinco áreas: linda Oriente, camino; Mediodía, herederos de Vicente Fernández; Poniente, Marqués de Ferreras, y Norte, Gregorio González; valuada en cinco pesetas. 5

20. Otra, en el mismo sitio, centenal, de setenta y cinco áreas y doce centiáreas: linda Oriente, Peliccano Llamazares, la del Marqués de Ferreras y herederos de Isidora Díez y otros; Mediodía y Poniente, camino servidumbre, y Norte, de Ursula Alonso; valuada en veinticinco pesetas. 25

21. Otra, a la Suanria, centenal, de siete áreas: linda Oriente, camino; M.ª, Baldomero Alonso; Poniente, de Pantaleón Salas, y Norte, Victor Ferrero y herederos de Felipe Muñoz; en ocho pesetas.. 8

22. Otra, camino de la Reina y Coto Redondo, centenal, de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda Oriente y Norte, lindero; Mediodía, Francisco Castro; Poniente, camino y tierra de José Villa; valuada en diez pesetas.. 10

23. Otra, a dos caminos, trigo, de siete áreas: linda Oriente, Poniente y Norte, camino, y Mediodía, de Ursula Alonso; valuada en cinco pesetas. 5

24. Otra, a la Costanilla, centenal, de catorce áreas y

treinta y nueve centiáreas: linda Oriente, y Norte, con cañada; Mediodía. Cofradía de Santa Eugenia, y Poniente, camino; Valuada en cinco pesetas. 5

25. Oira, a las ericas, centena, de sieta áreas: linda Oriente, Cofradía de Santa Eugenia; Mediodía, Lorenzo Robles; Poniente, mojoneras, y Norte, Marqués de Ferreras; Valuada en diez pesetas. 10

Total. 335

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de Valdehresno, el día siete de septiembre próximo, y hora de las catorce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores, con antelación, y sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No constan illosos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Valdehresno a cinco de agosto de mil novecientos diecinueve. — Basilio Prieto. — Por su mandado, Antonio Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Arias Presa (José), hijo de Francisco y de Teresa, natural de Valdivia, provincia de León, Ayuntamiento de Truchas, de 28 años de edad, estatura 1,880 metros, incapacitado por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Victoria, 28.º de Caballería, D. Federico de Salas y Obregón, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Ceuta 21 de julio de 1918. — El Capitán Juez Instructor, Federico de Salas.

Iglesias Lego (Pedro), hijo de Manuel y de Dolores, natural de Hortia, Ayuntamiento de Corullón (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 53 años, estatura 1,560 metros, señas particulares: ninguno, domiciliado últimamente en su pueblo y en el Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36 (León), procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León y en la Gaceta de Madrid, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Saboya, núm. 6, D. Manuel González y Pérez Villamil; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Madrid, 29 de julio de 1918. — El Comandante Juez Instructor, Manuel González.

Don Julio Llamas Prieto, auxiliar del Arrendatario del servicio de la cobranza de las contribuciones en el Ayuntamiento de Villacé.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana correspondiente a los años 1907, 1908,

1909, 1916 y 1917, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresarán, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de agosto próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento de Villacé, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los pueblos donde residen los deudores, así como también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Pueblo de Villacé

Alejo Prieto Domínguez. — Una viña, en Villacé, a las Palaciegas, hace 68 áreas y 48 centiáreas: linda O., Santiago Ordás; M., Emilio Montiel; P., Felipe García, y N., Bernardo Alonso; capitalizada en 240 pesetas; valor para la subasta, 180 pesetas.

Ambrosio Redondo Berregán. — Una huerta, en Villacé, a la Pontona, hace 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., presa; M., José Montiel; P., y N., cultas; capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta, 53,35 pesetas.

Ángel Nava García. — Una viña, en Villacé, a las Verdetales, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Juan Ganso; M., camino; P., Manuel Aparicio, y N., Pedro Martínez; capitalizada en 180 pesetas; valor para la subasta, 106,66 pesetas.

Antonio Román Ordás. — Una viña, en Villacé, a las Bonasrol, por tener la marla en medio, hace 51 áreas y 36 centiáreas: linda O., camino de León; M., sale un pico a uno de los herederos de María Andrea Melagós; P., Cabeceras, y N., Segundo Santos; capitalizada en 440 pesetas; valor para la subasta 283,34 pesetas.

Cayetano Alvarez García. — Una viña, en Villacé, al Iruelo, hace 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Jacinto Pellitero; M., Marqués de Villacé; P., José Vivas, y N., Pedro Calvo; capitalizada en 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Cipriano Alonso Borraz. — Una tierra, en Villacé, a la Matilla, hace una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas: linda O., Dionisio Alvarez; M., Julián Casado; P., camino de San Pedro, y N., Genaro Martínez; capitalizada en 1.320 pesetas; valor para la subasta, 880 pesetas.

Estanislán Matagón Nava. — Una

viña, en Villacé, a las Calaveras, hace 8 áreas y 58 centiáreas: linda O., Jacinto Redondo; M., Eijido; P., Gabino Fernández, y N., José Toral; capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta, 53,34 pesetas.

Esteban Fernández Fernández. — Una viña, en Villacé, al sitio de San Andrés o Canal Luengo, hace 25 áreas y 56 centiáreas: linda O., Celedonio Rodríguez; M., Pedro Alonso; P., Cerra, y N., Elías Carreño; capitalizada en 220 pesetas; valor para la subasta, 146,67 pesetas.

Esteban Casado Ordás. — Una viña, en Villacé, al Eijido, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Comodoro Ugidos; M., Eijido; P., Bernardo Casado, y N., adiles; capitalizada en 220 pesetas; valor para la subasta, 146,67 pesetas.

Otra viña, a los Mesragachos, hace 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Celerina Urueña; M., Felipe Alvarez; P., adiles, y N., Bartolomé Pozo; capitalizada en 100 pesetas; valor para la subasta, 66,67 pesetas.

Francisco Rodríguez Domínguez. Una viña, en Villacé, a las Fagareas, hace 21 áreas y 40 centiáreas: linda O., Basilio Casado; M., Pedro Martínez; P., camino, y N., Francisco Barrios; capitalizada en 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Miguel Cubillas Rivero. — Una huerta, en Villacé, de pradera, al barrio perdido, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Eugenio Morán y Modesto Alonso; M., Raimundo Ordás; P., Donato Alonso, y N., José Sánchez, de León; capitalizada en 380 pesetas; valor para la subasta, 253,34 pesetas.

Manuel Alvarez Javarez. — Una viña, en Villacé, a los silvares, hace 54 áreas y 24 centiáreas: linda O., Isidoro González; M., y P., Antonio Marcos, y N., camino de Poblada; capitalizada en 280 pesetas; valor para la subasta, 186,67 pesetas.

Policarpo Curto Pozo. — Una tierra, en Villacé, de barcillos, a la Matilla o senda de la Peral, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Gaspar Martínez; M., Desiderio Cubillas; P., senda, y N., el citado Gaspar; capitalizada en 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Ramón Casado Barrios. — Una viña, en Villacé, al Quintanal, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Lorenzo Segurado; M., Gregorio Javarez; P., Ladislao Alonso, y N., camino; capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta, 53,34 pesetas.

Vicente Ganso. — Una viña, en Villacé, a la Campaza, hace 21 áreas y 40 centiáreas: linda O., Agustín Alonso; M., Antonio Ordás; P., Juan Alvarez, y N., Cecilio Nava; capitalizada en 120 pesetas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Pueblo y vecinos de Villamañán
Ángel López de la Fuente. — Una viña, en Villacé, a las Jacas, hace 29 áreas y 91 centiáreas: linda O., adil; M., Emiliano Martínez; P., Santiago Ordás, y N., Enrique García y Pedro Vivas; capitalizada en 240 pesetas; valor para la subasta, 160 pesetas.

Antonia Almuzara. — Una viña, en Villacé, a la Arca, hace 51 áreas y 36 centiáreas: linda O., Timoteo Calvo; M., Miguel Cid; P., Cerra, y N., Mauricio Pellitero; capitalizada en 440 pesetas; valor para la venta, 293,34 pesetas.

Andrés Merino Calvito. — Una viña, en Villacé, al camino del molino, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Ruperto Pintor; M., Esteban Fernández; P., José Montiel, y N., dicho camino, capitalizada en 220 pesetas; valor para la subasta, 146,67 pesetas.

Atrnasio Vaca González. — Una viña, en Villacé, a Limón Verde, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Serafín Prieto; M., senda de la Roys; P., Juan Rebordinos, y N., Juan González Ugidos; capitalizada en 220 pesetas; valor para la subasta, 146,67 pesetas.

Adejo Martínez Borraz. — Una viña, en Benameriel, a Canal de Arenas, hace 80 áreas y 56 centiáreas: linda O., Paula Alvarez; M., Fulgencio Alvarez; P., Vicente Alvarez, y N., Julián Alonso; capitalizada en 600 pesetas; valor para la subasta, 400 pesetas.

Anacleto Merlao Marcos. — Una viña, en Villacé, a los Janos, hace 38 áreas y 47 centiáreas: linda O., y N., Pio Villamandos; M., Vicente Lamedrid, y P., Domingo González; capitalizada en 540 pesetas; valor para la subasta, 226,67 pesetas.

Bernardo Vivas Merino. — Una viña, en Villacé, a los Verdetales o la Debasa, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., adil; M., Eijido de Villar; P., José Rebollo, y N., Blas Alvarez; capitalizada en 220 pesetas; valor para la subasta, 146,67 pesetas.

Bernardo Sastra Rodríguez. — Una viña, en Villacé, a la Arca, hace 34 áreas y 24 centiáreas: linda O., Pedro Borrera; M., Juana la Colchera; P., barriales, y N., Paula Penchón; capitalizada en 200 pesetas; valor para la subasta, 133,34 pesetas.

Bernardo González Rodríguez. — Una viña, en Villacé, al Verde, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., D. Pedro Martínez; M., Ramón Pánero; P., adil, y N., senda de la Travesa; capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta, 53,34 pesetas.

Benito Martínez Díez. — Una viña, en Villacé, a Canal de Lobo, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., José López Segurado; M., Andrés Rivas; P., Manuel Martínez, y N., el mismo; capitalizada en 80 pesetas; valor para la subasta, 53,34 pesetas.

Benito Rodríguez Pesadilla. — Una viña, en Villacé, a las Calaveras, hace 51 áreas y 36 centiáreas: linda O., Claudio Ganso; M., Teodoro González; P., adil, y N., Eijido de Concejo; capitalizada en 440 pesetas; valor para la subasta, 293,34 pesetas.

Buenaventura Berdejo. — Una viña, en Villacé, a Canal de Cardiel, hace 25 áreas y 56 centiáreas: linda O., Pedro Lalana; M., Agustín Garzón; P., Hermenegildo Fernández, y N., el referido Agustín y senda del molino; capitalizada en 200 pesetas; valor para la subasta, 133,34 pesetas.

Benito Rodríguez y Rodríguez. — Una viña, en Villacé, a Canal de León, hace 47 áreas y 8 centiáreas: linda O., Mariano Montiel; M., adil; P., Estanislao Valdeaz, y N., Servendo Marcos; capitalizada en 380 pesetas; valor para la subasta, 253,34 pesetas.

(Se continuará)